

Cartagena de Indias, D. T. y C. 10 de octubre de 2022 Oficio GED -108.10-10-2022

Doctor
WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Distrito de Cartagena

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-044-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-044-2022, por presunto detrimento en la contratación celebrada con entidad sin ánimo de lucro Corporación Gestión 21 Luis Emiro Torres Fernández.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 10 de junio de 2022, recibe a través de nuestra pá gina web con radicado E202206107, denuncia presentada por el señor William Dau Chamat en calidad de Alcalde del Distrito de Cartagena, se radica con el código D-044-2022, con oficio PC-442 del 15 de junio de 2022 se asigna la denuncia para investigación Inicial y Recaudo de Pruebas al Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran con apoyo de la Asesora de Despacho Jorleis Restrepo Vargas, la atención de la denuncia se realiza a través del Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncias.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 442-15/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los profesionales, LUZMILA PERTUZ THERAN, JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS.
- Mediante oficio PC-456 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Director del Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC).
- ➤ Mediante oficio PC. –453- 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte. (localidad 1).
- Mediante oficio PC 454 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información a la Alcaldía Local de la Virgen Turística (localidad 2).
- ➤ Mediante oficio PC. 455 24/06/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información a la Alcaldía Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena (Localidad 3).
- Mediante oficio PC. 458- 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Dirección de la Escuela de Gobierno y Liderazgo.
- Mediante oficio PC 459 28/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial al denunciante de la denuncia 044/2022.
- Mediante oficio de fecha 29/06/2022, se recibe respuesta de la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte. (localidad 1).
- Mediante oficio de fecha 30/06/2022, se recibe respuesta del Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC), mediante radicado Oficio IPC-OFI-0001862-2022.
- Mediante oficio de fecha 03 de octubre de 2022, con radicado AMC-OFI-0137695-2022, se recibió respuesta de la escuela de Gobierno y Liderazgo.
- ➤ Mediante oficio AMC-OFI-0137813-2022, se recibió respuesta de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, con fecha 03 de octubre de 2022.









Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Doctor WILLIAN DAU CHAMAT, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que:

- Que la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, celebró contrato No. CPSL-LHCN-001-2017, con la ESAL, Corporación Gestión 21, representada por el señor ANTONIO JOSE MONROY CONSUEGRA, con objeto contractual "prestación de servicios logísticos para la organización de eventos Institucionales que se requiere llevar a cabo en la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, denominado estrategias de acercamiento y comunicación permanentes con la comunidad en la Localidad Histórica y del Caribe Norte (Zona Urbana- Zona Insular". Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). La supervisión de Contrato estar a cargo del Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.
- Frente a los hechos denunciados que hace referencia el contrato en mención, se evidencia que, en lo que respecta a la publicación en el secop, se publicó por parte de la entidad, el día 29 de diciembre las siguientes actuaciones; presupuesto, estudio del sector, estudio previo y contrato, muy a pesar de haber iniciado el contrato el día 13 de diciembre, es decir se realizó la publicación después de la fecha de finalización del contrato como consta en acta de fecha 27 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que las entidades estatales, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, tienen la obligación de publicar en el SECOP (...) los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...).

Por lo anterior, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, determina que pudo existir una **PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, por parte de la entidad estatal, por no cumplir con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en relación con la publicación de las actuaciones que dieron origen al contrato.

En cuanto a la Idoneidad de la ESAL, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, establece las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento, además el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro, establezca dentro de su documento constitutivo (cámara de Comercio) el área de interés de su acción, y el objeto y las actividades que desarrolla, la cual debe estar relacionada con la intención del objeto contratado, el cual debe estar relacionado con el plan de desarrollo.

Por otro lado, la entidad estatal puede pedir evidencias de que la ESAL cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo, la ESAL, debe aportar sus certificados de experiencias relacionados con las entidades estatales.











"La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, pero la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal".

Frente al contrato en mención esta Coordinación recibió certificado de idoneidad por parte de la entidad sobre la ESAL Corporación Gestión 21, como quedo mencionado en el cuerpo de este informe, donde se reconoce y valida que la Corporación Gestión 21, cumplía con el requisito de idoneidad.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, procede enviando copia de este informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para su conocimiento y fines pertinentes".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS

Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia -Encuesta Satisfacción del Ciudadano









RESPUESTA DE ATENCION INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: WILLIAN DAU CHAMAT

Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: D-044-2022

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 10-06-2022 Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 10-06-2022

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN

Cargo: Profesional Universitario y Asesor de Despacho

Fecha asignación: 15/06/2022 Fecha respuesta: 26/09/2022

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

Se recibe denuncia presenta por el Doctor WILLIAN DAU CHAMAT, en calidad de Alcalde de Cartagena, de fecha 15 de junio de 2022, por presuntas irregularidades celebrados ENTRE EL Distrito y la ESAL CORPORACION GESTION 21, durante la vigencia 2017.

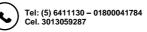
Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:

"PRIMERO. A través de acta del 20 de diciembre de 2010, otorgada en Asamblea General de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, el día 20 de enero de 2011 bajo el número 18,187 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la Corporación Gestión 21.

SEGUNDO: Al revisar los contratos celebrados por la Corporación Gestión 21, representada para el momento de los hechos por Luis Emiro Torres Fernández identificado con C.C. 9171814. Se pudieron identificar diversas irregularidades de indole fiscal, lo cual a continuación se relacionan.

TERCERO. La normales determinantemente clara al exigir que para contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), ésta debe ser de reconocida idoneidad, la cual se debería entender como la capacidad que tiene la ESAL, de realizar las actividades enunciadas en su objeto social, con una demostrada experiencia y solidez financiera. Es por ello que al analizar ese requisito para las contrataciones de la Corporación Gestión 21 durante las vigencias comprendidas entre 2017 y 2018, El ordenador del gasto no fue diligente y poco objetivo. Lo anterior se evidencia claramente porque aparentemente una misma entidad era idónea para la realización de cualquier tipo de actividades, tal y como se evidencia en los objetos de cada uno de los convenios y contratos que fueron celebrados por la Corporación Gestión 21. Incumpliendo lo exigido por la norma constitucional Art. 355 C.P. que reza (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)" Asi las cosas,









tal y como se puede observar del Certificado de Existencia y Representación Legal y en los objetos de contratos y convenios suscritos por la Corporación a continuación, no se cumpla con este principio (...)".

3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:

Denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 10 de junio de 2022, con número interno D-044-2022.

- Mediante oficio PC. 442-15/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los profesionales, LUZMILA PERTUZ THERAN, JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS.
- Mediante oficio PC-456 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Director del Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC).
- ➤ Mediante oficio PC. –453- 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte. (localidad 1).
- ➤ Mediante oficio PC 454 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información a la Alcaldía Local de la Virgen Turística (localidad 2).
- ➤ Mediante oficio PC. 455 24/06/2022, la coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información a la Alcaldía Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena (Localidad 3).
- ➤ Mediante oficio PC. 458- 24/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Dirección de la Escuela de Gobierno y Liderazgo.
- ➤ Mediante oficio PC 459 28/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial al denunciante de la denuncia 044/2022.
- Mediante oficio de fecha 29/06/2022, se recibe respuesta de la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte. (localidad 1).
- Mediante oficio de fecha 30/06/2022, se recibe respuesta del Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC), mediante radicado Oficio IPC-OFI-0001862-2022.
- Mediante oficio de fecha 03 de octubre de 2022, con radicado AMC-OFI-0137695-2022, se recibió respuesta de la escuela de Gobierno y Liderazgo.
- ➤ Mediante oficio AMC-OFI-0137813-2022, se recibió respuesta de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, con fecha 03 de octubre de 2022.

3.3 RESPUESTA -CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

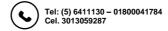
De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-044 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en los Contratos celebrados entre el Distrito de Cartagena y la ESAL Corporación Gestión 21.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas,









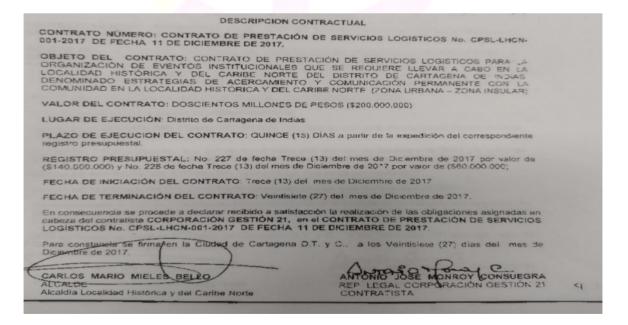


evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez analizado el texto de la denuncia, esta Coordinación se permite indicar que para la vigencia 2022, se llevo el trámite de denuncia bajo el radicado D044-2022, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, la cual tuvo por objeto investigar las presuntas irregularidades en los Contratos celebrados entre el Distrito de Cartagena a través de sus diferentes entidades durante la vigencia 2017 y la ESAL Corporación Gestión 21.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar tramite y respuesta de denuncia D-044-2021, en desarrollo de la investigación se obtuvo lo siguiente.

- Que la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, celebro contrato No. CPSL-LHCN-001-2017, con la ESAL, Corporación Gestión 21, representada por el señor ANTONIO JOSE MONROY CONSUEGRA, con objeto contractual "prestación de servicios logísticos para la organización de eventos Institucionales que se requiere llevar a cabo en la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, denominado estrategias de acercamiento y comunicación permanentes con la comunidad en la Localidad Histórica y del Caribe Norte (Zona Urbana- Zona Insular". Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). La supervisión de Contrato estar a cargo del Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.
- Se aporta acta de recibido a satisfacción, con fecha de 27 de diciembre de 2017. anexa copia fotográfica del mismo.



Se verifica la publicación de Secop del contrato 001 del 2017, se encuentra publicado desde el 29 de diciembre de 2017, las siguientes actuaciones: presupuesto, estudio del sector, estudio previo y contrato

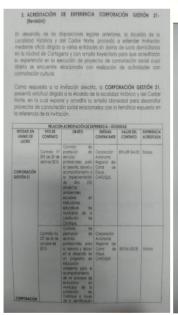


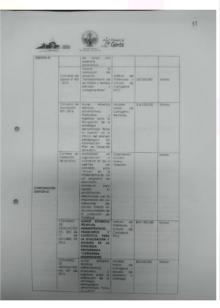


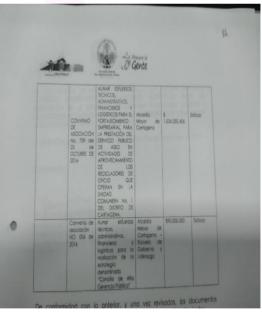


Tipo de Contrat	lo	Prestación de Servicios	5				
Respaldos Pr	esupuestales Asociados al Proc	eso					
	Tipo de respaldo presupuesta	al Número del res	Número del respaldo presupuestal		Cuantía del respaldo presupuestal		
	CDP		99		\$ 140,000,000		
	CDP		100		\$ 60,000,000		
Ubicación Ge	ográfica del Proceso						
Departamento y Municipio de Ejecución		Bolívar : Cartagena	Bolívar : Cartagena				
Datos de Con	tacto del Proceso						
Correo Electrónico		carmami80@hotmail.co	carmani80@hotmail.com				
Documentos o	del Proceso						
	Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm- aaaa)	
		PRESUPUESTO	X	37 KB	1	29-12-2017 06:10 PM	
		ESTUDIO DEL SECTOR	Por	393 KB	1	29-12-2017 06:10 PM	
Docur	mento del Proceso	ESTUDIO PREVIO	Riche	473 KB	1	29-12-2017 06:10 PM	
Docur	mento del Proceso	CONTRATO	POF	1.59 MB	1	29-12-2017 04:28 PM	
Hitos del Prod	ceso						
Descripcion del Hito		Fecha y Hora de Ocurr	Fecha y Hora de Ocurrencia				
Creación de Proceso		29 de December de 20	29 de December de 2017 04:28 P.M.				

- Se recibe copia del convenio 008/2017, celebrado entre la Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte y la Corporación gestión 21, con el siguiente objeto contractual "Anuar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos para la realización de la estrategia denominada protección, difusión y salvaguarda del patrimonio, la identidad y la memoria en la zona de la localidad histórica y del caribe norte", por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$460.000.000.00), para ser ejecutados en dos meses.
- > Se anexa certificado de idoneidad expedido por la Alcaldía de la Localidad Histórica y del caribe Norte, de la Corporación Gestion 21.







- > Se recibe acta de inicio del convenio de asociación No. 008-2017, suscrito el día 15 de mayo de 2017, con fecha de inicio 17 de mayo del 2017. Amparado bajo el registro presupuestal No. 93 de fecha 17 de mayo de 2017.
- Mediante el oficio de fecha 29 de junio del 2022, el Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, dentro de las respuestas aportadas que fueron solicitadas por este ente de control, manifestó que el convenio 028 de 2017, no reposa información en su despacho, por lo tanto, ese convenio no pertenece a esta dependencia.
- Que se recibió información del Instituto de Patrimonio y Cultura, del Convenio 046 del





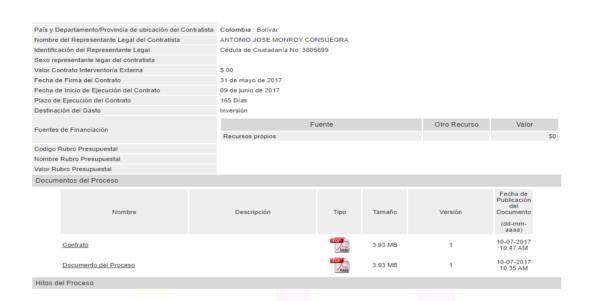






31 de mayo del 2017, celebrado entre el Distrito de Cartagena (Instituto de Patrimonio y Cultura) y la Corporación Gestion 21, con el siguiente objeto contractual "ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTARTIVOS FINANCIEROS Y LOGISTICOS, PARA LA DIVULGACION Y DIFUSION DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "CARTAGENA AFRO", por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$290.000.000.00).

> Se aporta enlace de publicación en el secop del convenio 046 de 2017, con fecha de publicación, 10 de julio de 2017.



- se recibió por parte de la Dirección de Escuela de Gobierno, oficio de fecha 30 de junio con radicado AMC-OFI-0087993-2022, mediante el cual se recibe copia del Contrato No. LP-SICC-02-2018, con fecha de suscripción el día 19 de abril de 2018, celebrado entre el Distrito de Cartagena, representado por la Doctora MARLENE BLANDON PATERNINA, Directora (E) de la Escuela de Gobierno con el señor ANTONIO MONROY CONSUEGRA, representando legalmente a la ESAL Corporación Gestión 21, con el siguiente objeto contractual "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTE A PROMOVER LA INSTITUCIONALIDAD, LA CARTAGENEIDAD Y EL TEJIDO SOCIAL A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN UNIFICADO DE UNA, EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y EL **SENTIDO** DE PERTENENCIA Υ EL **FORTALECIMIENTO** ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO DE CARTAGENA", por un valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.138.540.300.00).
- > se recibe evidencia de la publicación en el secop del contrato No. LP-SICC-02-2018, para lo cual se aporta evidencia fotográfica.







CONTRATO		6.11 MB	1	19-04-201 01:18 PM
ACTA DE AUDIENCIA DE	and an	3,67 MB	1	19-04-201 01:18 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES	-	168 KB	1	18-04-201 10.24 PM
OBSERVACIÓN		2.51 MB	1	18-04-201 10:23 PM
ADENDA NO 2		245 KB	1	17-04-201 08-38 AM
INFORME DE EVALUACIÓN		8.61 MB	1	11-04-201 04:22 PM
ACTA DE CIERRE	Adde	416 KB	1	11-04-201 04:21 PM
ACTA DE CIERRE	1	415 KB	1	10-04-201 12:10 PM
ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	左	364 KB	1	03-04-201 08.53 PM
RESPUESTA A OBSERVACIONES AUDIENCIA DE ACLRACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	1	380 KB	1	03-04-201 08:53 PM
ADENDA NO 1	L	725 KB	1	03-04-201 07:08 PM
RESOLUCIÓN DE APERTURA	ALC:	84 KB	1	23-03-201 02:23 PM
AVISO DE CONVOCATORIA	And a	523 KB	1	23-03-201 02:23 PM
PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	1	2.11 MB	1	23-03-201 02-23 PM
ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS	And the same of th	1.54 MB	1	23-03-201 02:23 PM
RESPUESTA OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PLIEGO	1	364 KB	1	23-03-201 02:23 PM
MATRIZ DE PRECIOS	100	1012 KB	1	05-03-201 09:09 PM
ESTUDIO DEL SECTOR	Adde	1.17 MB	1	05-03-201 09:09 PM
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Andre .	2.07 MB	1	05-03-201 09:09 PM
	ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN OBSERVACIÓN ADENDA NO 2 INFORME DE EVALUACIÓN ACTA DE CIERRE ACTA DE CIERRE ACTA DE AUDIENCIA DE ACIARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS AUDIENCIA DE ACURACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ADENDA NO 1 RESOLUCIÓN DE APERTURA AVISO DE CONVOCATORIA PLIEGOS DE CONDICIONES OEFINITIVOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS RESPUESTA OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PLIEGO MATRIZ DE PRECIOS ESTUDIO DEL SECTOR PROYECTO DE PLIEGO DE	ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN OBSERVACIÓN ADENDA NO 2 INFORME DE EVALUACIÓN ACTA DE CIERRE ACTA DE CIERRE ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE PLIEGOS Y RIESGOS ADENDA NO 1 RESOLUCIÓN DE APERTURA AVISO DE CONVOCATORIA PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS RESPUESTA OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PLIEGO MATRIZ DE PRECIOS ESTUDIO DEL SECTOR PROYECTO DE PLIEGO DE	ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN ADENDA NO 2 INFORME DE EVALUACIÓN ACTA DE CIERRE ACTA DE CIERRE ACTA DE CIERRE ACTA DE CIERRE ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS RESPUESTA A OBSERVACIONES AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE RIESGOS ADENDA NO 1 RESOLUCIÓN DE APERTURA AVISO DE CONVOCATORIA PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS RESPUESTA OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL PLIEGO MATRIZ DE PRECIOS ESTUDIO DEL SECTOR 1.17 MB PROYECTO DE PLIEGO DE 2.07 MB 3.67 MB 3.68 KB 415 KB 416 KB 417 MB 416 KB 417 MB 417 MB 418 MB 418 MB 419 MB 410 MB 410 MB 411 MB 4	ACTA DE AUDIENCIA DE ADENDA NO 1 ACTA DE AUDIENCIA DE AUDIENCIA DE ACIARACIÓN DE PLEGOS ASIGNACIÓN DE ADENDA NO 1 RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN INFORME DE ACIARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE PLIEGOS INFORMED IN

- > Se recibió copia de la Cámara de Comercio de la ESAL, Corporación Gestión 21, donde su representante legal es el señor ANTONIO JOSE MONROY CONSUEGRA, conformada con un objeto contractual amplio, con el NIT 900408513-4, con fecha de inscripción 19 de enero del 2011, con fecha de renovación el 02 marzo del 2017.
- Se evidencia que las actuaciones fueron publicadas en el secop de acuerdo al cronograma establecido.

3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Doctor WILLIAN DAU CHAMAT, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que:

Que la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, celebró contrato No. CPSL-LHCN-001-2017, con la ESAL, Corporación Gestión 21, representada por el señor ANTONIO JOSE MONROY CONSUEGRA, con objeto contractual "prestación de servicios logísticos para la organización de eventos Institucionales que se requiere llevar a cabo en la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito de Cartagena de Indias, denominado estrategias de acercamiento y comunicación permanentes con la comunidad en la Localidad Histórica y del Caribe Norte (Zona Urbana- Zona Insular". Por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000). La supervisión de Contrato estar a cargo del Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.







Frente a los hechos denunciados que hace referencia el contrato en mención, se evidencia que, en lo que respecta a la publicación en el secop, se publicó por parte de la entidad, el día 29 de diciembre las siguientes actuaciones; presupuesto, estudio del sector, estudio previo y contrato, muy a pesar de haber iniciado el contrato el día 13 de diciembre, es decir se realizó la publicación después de la fecha de finalización del contrato como consta en acta de fecha 27 de diciembre de 2017.

Es importante mencionar que las entidades estatales, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, tienen la obligación de publicar en el SECOP (...) los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...).

Por lo anterior, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, determina que pudo existir una **PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, por parte de la entidad estatal, por no cumplir con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en relación con la publicación de las actuaciones que dieron origen al contrato.

En cuanto a la Idoneidad de la ESAL, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, establece las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento, además el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro, establezca dentro de su documento constitutivo (cámara de Comercio) el área de interés de su acción, y el objeto y las actividades que desarrolla, la cual debe estar relacionada con la intención del objeto contratado, el cual debe estar relacionado con el plan de desarrollo.

Por otro lado, la entidad estatal puede pedir evidencias de que la ESAL cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo, la ESAL, debe aportar sus certificados de experiencias relacionados con las entidades estatales.

"La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, pero la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal".

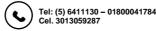
Frente al contrato en mención esta Coordinación recibió certificado de idoneidad por parte de la entidad sobre la ESAL Corporación Gestion 21, como quedo mencionado en el cuerpo de este informe, donde se reconoce y valida que la Corporación Gestion 21, cumplía con el requisito de idoneidad.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, procede enviando copia de este informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para su conocimiento y fines pertinentes.











	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE : CRISTINA MENDOZA		
BUELVAS		
CARGO : Coordinadora Control		
Fiscal Participativo.		
FIRMA:	- Cub	
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THI		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA:		





